

Por la cual se reconoce el pago ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades Delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 238 del 26 de Junio de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA POLO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.492.974 fue nombrado de manera ordinaria en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignándolo a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionado

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestacion de los servicios de la salud en los términos previstos en la ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1.Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con

Por la cual se reconoce el pago ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental.”

7. Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

8. Que conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

9. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

10. Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicación, radicación, pre auditoría y auditoría integral del proceso de recobros adelantado por la Secretaria de Salud del Departamento.

11. Que los valores a pagar, hacen parte de la auditoría integral, bajo la aplicación del sistema de comparador de precios, prescrito en el artículo 12 de la Resolución 1479/15, según sea la tarifa vigente al momento de la prestación del servicio, los cuales provienen de atenciones integrales a pacientes con necesidades no incluidos en el plan de beneficios pero de necesidad prioritaria para garantizar la integralidad, acceso y mejor pronóstico de tratamiento en curso, conforme a los protocolos y guías de manejo de estos pacientes, razón por la cual se han clasificado como urgencias.

12. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS VIGENCIA ANTERIOR de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2101 de 20/11/18.

13. Qué **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, persona jurídica con NIT 890.102.768-5 representada legalmente por LIGIA MARIA CURE RIOS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.395.720, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, a personas no residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 96 facturas, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$340.636.814.00)**, según informe de las auditorías asignadas.

Por la cual se reconoce el pago ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

14. Que en este orden, **JUDITH MARGARITA DIAZ AGAMEZ, FARIEL EMIRO MEDINA DUQUE Y JUAN CARLOS PONNEFZ**, auditores de la Secretaria de Salud, verificaron y expidieron informes de auditoría integral identificados correspondientes a la facturación presentada por **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, persona jurídica con NIT 890.102.768-5, debidamente autorizados y validados por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios, quien da fe de la efectiva realización de dicha actividad por parte de los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaria de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicio, previa consulta a la BDUA; sobre los cuales se formularon glosas por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$33.138.652.00)**

15. Que conforme a los informes de CONCILIACION DE GLOSAS, se mantienen las glosas esperando conciliar con el prestador para según acto administrativo posterior reconocer.

16. Que agotado lo anterior, En definitiva se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr. A Pagar
1	A2075148	22/03/2017	\$ 4.100.000	\$ 1.230.000	\$ 2.870.000
2	A2100228	12/04/2017	\$ 4.100.000	\$ 1.230.000	\$ 2.870.000
3	A2083346	29/03/2017	\$ 1.100.000	\$ 330.000	\$ 770.000
4	A2060147	09/03/2017	\$ 800.000	\$ 240.000	\$ 560.000
5	A1874319	11/08/2016	\$ 4.100.000	\$ 1.008.000	\$ 3.092.000
6	A1878036	19/08/2016	\$ 4.100.000	\$ 1.008.000	\$ 3.092.000
7	A1874323	11/08/2016	\$ 4.100.000	\$ 1.008.000	\$ 3.092.000
8	A1902558	29/09/2016	\$ 800.000	\$ 453.400	\$ 346.600
9	A1874321	11/08/2016	\$ 4.100.000	\$ 1.008.000	\$ 3.092.000
10	A1779679	02/02/2016	\$ 715.000	\$ -	\$ 715.000
11	A1795614	03/04/2016	\$ 3.600.000	\$ -	\$ 3.600.000
12	A1799386	14/03/2016	\$ 17.808.726	\$ 1.116.994	\$ 16.691.732
13	A1800229	15/03/2016	\$ 3.600.000	\$ -	\$ 3.600.000
14	A1802719	22/03/2016	\$ 14.343.840	\$ 3.462.000	\$ 10.881.840
15	A1802744	22/03/2016	\$ 186.910	\$ -	\$ 186.910
16	A1728768	14/10/2015	\$ 47.806	\$ 14.135	\$ 33.671
17	A1710323	11/09/2015	\$ 55.200	\$ 17.200	\$ 38.000
18	A1692166	14/08/2015	\$ 4.028.000	\$ 1.060.000	\$ 2.968.000
19	A1692163	14/08/2015	\$ 870.896	\$ -	\$ 870.896
20	A1692162	14/08/2015	\$ 267.800	\$ -	\$ 267.800
21	A1775328	23/01/2016	\$ 749.800	\$ -	\$ 749.800
22	A1775326	23/01/2016	\$ 267.800	\$ 123.600	\$ 144.200
23	A1789440	22/02/2016	\$ 8.684.776	\$ 1.176.400	\$ 7.508.376
24	A1789441	22/02/2016	\$ 91.639	\$ -	\$ 91.639
25	A1789448	22/02/2016	\$ 40.838	\$ -	\$ 40.838
26	A1789449	22/02/2016	\$ 27.280	\$ -	\$ 27.280
27	A1712780	15/09/2015	\$ 1.600.000	\$ 223.800	\$ 1.376.200
28	A1784930	15/09/2015	\$ 3.600.000	\$ 1.008.000	\$ 2.592.000
29	A1783725	12/02/2016	\$ 3.600.000	\$ 1.008.000	\$ 2.592.000
30	A1727489	13/10/2015	\$ 267.800	\$ 123.600	\$ 144.200
31	A1707560	07/09/2015	\$ 2.545.500	\$ 329.792	\$ 2.215.708
32	A1707559	07/09/2015	\$ 267.800	\$ 123.600	\$ 144.200
33	A1712755	15/09/2015	\$ 455.000	\$ 120.000	\$ 335.000

Por la cual se reconoce el pago ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

34	A1712753	15/09/2015	\$ 435.448	\$ 128.216	\$ 307.232
35	A1750267	15/09/2015	\$ 104.705	\$ -	\$ 104.705
36	A1750264	26/11/2015	\$ 177.000	\$ -	\$ 177.000
37	A1738580	29/11/2015	\$ 153.111	\$ 7.596	\$ 145.515
38	A1738576	30/10/2015	\$ 15.100	\$ 330	\$ 14.770
39	A1750263	26/11/2015	\$ 8.861.972	\$ 1.026.235	\$ 7.835.737
40	A1750265	27/11/2015	\$ 80.654	\$ -	\$ 80.654
41	A1750997	27/11/2015	\$ 78.000	\$ -	\$ 78.000
42	A1751177	20/11/2015	\$ 1.502.550	\$ 839.835	\$ 662.715
43	A1751180	27/11/2015	\$ 1.302.210	\$ 727.857	\$ 574.353
44	A1751179	27/11/2015	\$ 834.750	\$ 466.575	\$ 368.175
45	A1751021	27/11/2015	\$ 31.200	\$ 2.256	\$ 28.944
46	A1707538	07/09/2015	\$ 3.600.000	\$ -	\$ 3.600.000
47	A1694710	18/08/2015	\$ 448.731	\$ 30.000	\$ 418.731
48	A1692122	14/08/2015	\$ 7.180.800	\$ 215.424	\$ 6.965.376
49	A1738564	30/10/2015	\$ 177.000	\$ -	\$ 177.000
50	A1712771	15/09/2015	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 1.600.000
51	A1712772	15/09/2015	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 1.600.000
52	A1712767	15/09/2015	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 1.600.000
53	A1716239	22/09/2015	\$ 11.664.755	\$ -	\$ 11.664.755
54	A1715998	21/09/2015	\$ 108.670	\$ 15.184	\$ 93.486
55	A1712848	15/09/2015	\$ 45.949.736	\$ -	\$ 45.949.736
56	A1712847	15/09/2015	\$ 89.591.198	\$ -	\$ 89.591.198
57	A1712779	15/09/2015	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 1.600.000
58	A1692143	14/08/2015	\$ 47.859	\$ 21.587	\$ 26.272
59	A1750974	20/11/2015	\$ 117.000	\$ 8.460	\$ 108.540
60	A1750266	26/11/2015	\$ 140.980	\$ 9.907	\$ 131.073
61	A1750265	27/11/2015	\$ 52.568	\$ -	\$ 52.568
62	A1738573	30/10/2015	\$ 282.384	\$ -	\$ 282.384
63	A1692131	14/08/2015	\$ 6.937.360	\$ 549.707	\$ 6.387.653
64	A1691668	13/08/2015	\$ 75.500	\$ 1.650	\$ 73.850
65	A1751176	27/11/2015	\$ 3.005.100	\$ 1.679.670	\$ 1.325.430
66	A1829213	27/11/2015	\$ 1.017.170	\$ -	\$ 1.017.170
67	A1829214	27/11/2015	\$ 341.590	\$ -	\$ 341.590
68	A1818333	27/11/2015	\$ 2.779	\$ -	\$ 2.779
69	A1822573	27/11/2015	\$ 162.712	\$ -	\$ 162.712
70	A1831824	20/05/2016	\$ 741.638	\$ 13.800	\$ 727.838
71	A1841388	15/07/2016	\$ 2.165.328	\$ 27.000	\$ 2.138.328
72	A1872178	05/08/2016	\$ 116.360	\$ 30.400	\$ 85.960
73	A1903917	30/09/2016	\$ 55.400	\$ -	\$ 55.400
74	A1872159	05/08/2016	\$ 166.870	\$ -	\$ 166.870
75	A1902650	29/09/2016	\$ 143.000	\$ -	\$ 143.000
76	A1889135	12/09/2016	\$ 138.870	\$ 72.432	\$ 66.438
77	A1889117	12/09/2016	\$ 24.392	\$ -	\$ 24.392
78	A1889107	12/09/2016	\$ 193.650	\$ -	\$ 193.650
79	A1888960	12/09/2016	\$ 8.690.300	\$ 4.066.300	\$ 4.624.000
80	A1872174	05/08/2016	\$ 4.173.010	\$ 1.060.000	\$ 3.113.010
81	A1872173	05/08/2016	\$ 327.400	\$ -	\$ 327.400

Por la cual se reconoce el pago ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

82	A1897741	22/09/2016	\$ 2.723.010	\$ -	\$ 2.723.010
83	A1872172	05/08/2016	\$ 20.000	\$ -	\$ 20.000
84	A1888995	12/09/2016	\$ 360.680	\$ 156.680	\$ 204.000
85	A1872177	05/08/2016	\$ 164.470	\$ -	\$ 164.470
86	A1872176	05/08/2016	\$ 5.263.852	\$ -	\$ 5.263.852
87	A1904570	30/09/2016	\$ 4.100.000	\$ 1.008.000	\$ 3.092.000
88	A1872175	05/08/2016	\$ 6.000.000	\$ 1.361.200	\$ 4.638.800
89	A1880608	26/08/2016	\$ 360.680	\$ 156.680	\$ 204.000
90	A1880600	26/08/2016	\$ 4.355.150	\$ 2.033.150	\$ 2.312.000
91	A1814355	13/04/2016	\$ 4.100.000	\$ -	\$ 4.100.000
92	A1812360	13/04/2016	\$ 3.600.000	\$ -	\$ 3.600.000
93	A1919385	16/04/2016	\$ 4.100.000	\$ -	\$ 4.100.000
94	A1848194	16/04/2016	\$ 2.574.419	\$ -	\$ 2.574.419
95	A1836332	16/04/2016	\$ 69.132	\$ -	\$ 69.132
96	A1836333	16/04/2016	\$ 6.200	\$ -	\$ 6.200
			\$ 340.636.814	\$ 33.138.652	\$ 307.488.162

17. Que conforme lo anterior, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenara el pago correspondiente por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$307.488.162.00)**, a **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, persona jurídica con NIT 890.102.768-5.

18. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaria de Salud de Bolívar, afectara el Certificado de Disponibilidad No 2101 de 20/11/18, con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, persona jurídica con NIT 890.102.768-5 la suma **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$307.488.162.00)**.

19. Que al haberse reunidos los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su artículo 43-2 y demás normas vigentes aplicables, al momento de la prestación de servicios de salud facturados, se ordenara el pago correspondiente.

20. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Acta de Conciliación Extrajudicial en derecho entre actores del Sistema General de Participación, Informes de auditoría integral conforme al considerando 16; Certificado de vigencias de las obligaciones suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera- P.U con funciones de Contador de la Secretaria de Salud , Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Pago de Aportes Parafiscales al día, certificado de titularidad del producto bancario de destino y certificado de disponibilidad presupuestal No 2101 de 20/11/18.

En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, persona jurídica con NIT 890.102.768-5, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$307.488.162.00)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, persona jurídica con NIT 890.102.768-5 por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Cúmplanse a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, persona jurídica con NIT 890.102.768-5, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VERENA POLO GÓMEZ

Secretario de Salud de Bolívar
Decreto No. 238 Junio 26-18

26 DIC. 2018

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva

Reviso: Edgardo Díaz Martínez - Asesor Externo según contrato 1467 de 25 de enero de 2018: La revisión se realiza bajo postulados de buena fe, fundada en la Auditoria Integral certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radicación, radicación y pre-auditoria, de acuerdo con las exigencias establecidos en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son ____ folios.